



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **321** - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, **01 AGO 2023**

**VISTOS:** Informe N° 341 -2023/GRP-402000-402100 de fecha 31 de julio de 2023, Resolución Gerencial Sub Regional N°317- 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 27 de julio de 2023, Proveído de fecha 06 de julio de 2023 inserto en el Informe N°222-2023/GRP-402400 de fecha 05 de julio de 2023, Informe N°222-2023/GRP-402400 de fecha 05 de julio de 2023, Informe N° 786-2023/GRP-402420, de fecha 05 de julio de 2023; Carta N° 029-2023-GSRMH-CL de fecha 03 de julio de 2023, Carta N° 020-2023-CONSORCIO PAPAYO de fecha 28 de junio de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Carta N° 020-2023-CONSORCIO PAPAYO de fecha 28 de junio de 2023, el Representante Común de CONSORCIO PAPAYO (EJECUTOR DE OBRA), hace de conocimiento de CONSORCIO LALAQUIZ (SUPERVISOR DE OBRA), la presentación de cronogramas actualizados a la fecha de reinicio de obra por la Suspensión del Plazo de Ejecución N°01 de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS NIVELES DE INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA IE COMPLEJO EDUCATIVO TEC. AGROPECUARIO NESTOR MARTOS GARRIDO EL PÁPAYO DEL DISTRITO DE LALAQUIZ-PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**;

Que, a través de la Carta N° 029-2023-GSRMH-CL de fecha 03 de julio de 2023 CONSORCIO LALAQUIZ (SUPERVISOR DE OBRA), comunica a la Gerencia Subregional Morropón Huancabamba que APRUEBA los cronogramas presentados por el ejecutor de obra en concordancia con la ejecución y a la fecha 21 de junio de 2023 que corresponde al reinicio de obra;

Que, mediante Informe N° 786-2023/GRP-402420, de fecha 05 de julio de 2023; el Sub director de la División de Obras remite su opinión favorable al Director Sub Regional de Infraestructura y cumple con remitir los cronogramas de obra actualizados y precisa que la fecha de término de ejecución de la obra actualizada es el 11 de octubre de 2023;

Que a través de Informe N°222-2023/GRP-402400 de fecha 05 de julio de 2023, el Sub director Regional de Infraestructura se dirige al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, para recomendar emitir el acto administrativo conforme a lo solicitado por **CONSORCIO PAPAYO**, además que cuenta con la aprobación de la Subdirección de la División de Obras;

Que, mediante Proveído de fecha 06 de julio de 2023 inserto en el Informe N° 222-2023/GRP-402400 de fecha 05 de julio de 2023, el Gerente Subregional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, para su atención, es así que a través del Informe N° 341 -2023/GRP-402000-402100 de fecha 31 de julio de 2023, el despacho legal opina por la viabilidad de la aprobación del Cronogramas de avance de obra actualizados;

Que, a través de la Resolución Gerencial Sub Regional N°317-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G, de fecha 27 de julio de 2023, se Aprueba en VÍA DE REGULARIZACIÓN la SUSPENSIÓN de Plazo de Ejecución N°01 desde el 21 de enero de 2023 y el LEVANTAMIENTO de la suspensión del plazo de ejecución N° 01 desde el día 21 de junio de 2023 de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS NIVELES DE INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA IE COMPLEJO EDUCATIVO TEC. AGROPECUARIO "NESTOR MARTOS GARRIDO" EL PÁPAYO DEL DISTRITO DE LALAQUIZ-PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**.





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 321 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

01 AGO 2023

El Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala en su Artículo 179. Residente de Obra 179.1. Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra. 179.2. Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato. 179.3. El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo lo previsto en el siguiente numeral. 179.4. En el caso de obras convocadas por paquete, la participación permanente, directa y exclusiva del residente son definidos en los documentos del procedimiento de selección por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar. Asimismo en el Artículo 190.3 señala: Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista. 190.4. La sustitución del personal propuesto se solicita a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.

Que, asimismo, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), los informes técnicos emitidos por la Dirección Subregional de Infraestructura y la Subdirección de la Unidad de Obras, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee – contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Con las visaciones de la Sub Dirección de la División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, y Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón-Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el Calendario Valorizado Actualizado, Cronograma Gantt de obra Actualizado y el Cronograma PERT-CPM Actualizado de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS NIVELES DE INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA IE COMPLEJO EDUCATIVO TEC. AGROPECUARIO NESTOR MARTOS GARRIDO EL PÁPAYO DEL DISTRITO DE LALAQUIZ-PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, presentada por el representante común del CONSORCIO PAPAYO, en mérito a la SUSPENSIÓN de Plazo de Ejecución



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 321- 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

01 AGO 2023

N°01 desde el 21 de enero de 2023 y el LEVANTAMIENTO de la suspensión del plazo de ejecución N° 01 desde el día 21 de junio de 2023.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE** la presente Resolución al **CONSORCIO PAPAYO** (ejecutor de la obra) en su domicilio sito en Calle Arequipa N°654-Dep. N° 202 distrito, provincia y Departamento de Piura y al **CONSORCIO LALQUIZ** (Supervisor de Obra) en su domicilio sito en Calle Holanda MZ "D3" Lote 31 A.H. Túpac Amaru I Etapa, Distrito Veintiséis de Octubre, provincia y Departamento de Piura, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

**ARTICULO TERCERO.-HÁGASE**, de conocimiento la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Estudios, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

*Walter Huancas Chinchay*  
WALTER HUANCAS CHINCHAY  
CIP 107258